

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós
(2022).

Ref. 110014003082-2021-01281 00

En consideración a lo solicitado por el apoderado judicial de la
parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo
286 del C.G.P., se dispone:

Corregir el inciso 2° del auto de apremio para precisar que la
razón social correcta de la sociedad demandante es SIERVO
RODRIGUEZ CARDENAS Y COMPAÑÍA COLOMBIANA DE
INVERSIONES FINCA RAÍZ SAS., tal y como figura en el certificado de
existencia y representación legal que se aportó y no como allí se
enuncio.

A su vez, se corrige el nombre de la demandada en el sentido de
indicar que es MIREYA GARCIA FLOREZ y no como allí indicó. En lo
demás permanezca incólume el aludido proveído.

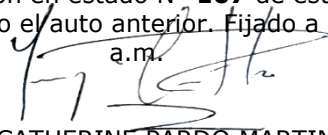
Notifíquese esta decisión a los deudores, junto con el auto de
22 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de septiembre de
2022

Por anotación en estado N° **107** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da95a42a69f73b4e2f5891e9c767c5b7d680549008a4623c4c06ca0827787338**

Documento generado en 16/09/2022 12:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>